



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Medellín, cuatro (4) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Proceso:	Tutela Primera Instancia
Accionante:	Claudia Cecilia Ramírez Simanca
Accionado:	Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín
Radicado:	05001 31 03 021 2024 00116 00
Decisión a notificar:	Admite Tutela
Fundamentos de hecho del Aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente o por algún medio idóneo y eficaz a los vinculados.
Fundamentos normativos del Aviso:	Artículo 117 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4 del decreto 306 de 1992.

La Secretaria del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín, en aras de garantizar la notificación del señor Oscar Mauricio Duran Aponte a la presente acción constitucional, procede a notificar por aviso el auto proferido el 2 de abril de 2024, mediante el cual, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que instaura por la señora Claudia Cecilia Ramírez Simanca, identificada con cedula de ciudadanía N°43.641.311, en contra del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la señora Luz Dary Preuss Sánchez, al señor Oscar Mauricio Duran Aponte y al Dr. Andrés Vivero Márquez Procurador Judicial I de la Procuraduría 343 Judicial I Para Asuntos Civiles Antioquia como quiera que puedan resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado de la tutela.

TERCERO: REQUERIR a la Dependencia accionada y a los vinculados para que en el término PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS rindan informe frente a los hechos fundantes de la presente acción constitucional, el cual podrán remitir vía e-mail al correo electrónico ccto21med@notificacionesrj.gov.co.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se presenta dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción sobre la cual se resolverá de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del procesodeclarativo distinguido con el radicado N°05001 40 03 006 2023 01330 00; en

consecuencia, se ordena OFICIAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que, de forma inmediata se sirvan remitir el respectivo expediente digitalizado.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela y todas las demás actuaciones que se surtan al interior del presente trámite constitucional, a todas las partes del proceso con radicado 05001 40 03 006 2023 01330 00, a través del sistema de siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial, a efectos de tengan la oportunidad de intervenir dentro de este mecanismo constitucional si así lo estiman pertinente. Deberá allegar al Despacho constancia de dicha publicación.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes, por el medio más expedito que asegure su Eficacia”

El presente aviso se fija por el término de un (1) día en el micrositio del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín, en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-del-circuito-de-medellin/97>

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fijación de este aviso.

FIJADO: el día 4 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
Secretaria Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín

DESFIJADO: el día 4 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
Secretaria Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín

Firmado Por:
Sandra Margarita Zapata Hernandez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 021
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce2b731d3adb1be51cddf4458b61f25b46c7827451d4697c6e294388d7b7e**

Documento generado en 03/04/2024 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>